

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 11 de junio de 2024, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo interino; **María Elena Mariñez**, encargada de Proyectos, en representación de **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del procedimiento, el pliego de condiciones y la designación de peritos del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2024-002**, llevado a cabo para la renovación del licenciamiento de los servicios de software de motor de firma electrónica del Registro Inmobiliario.

1. En fecha 10 de abril de 2024, la Sub Administración TIC mediante oficio núm. TI-N-2024-004 recomienda a los señores: **José Ml. Guevara Arias**, analista de Seguridad TIC; **Jeison R. Pacheco Peralta**, encargado de Creación y Transformación Digital; y **Giovanny J. Cuesto Jiménez**, gerente de Operaciones TIC; como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2024-002.

2. Asimismo, en fecha 18 de abril de 2024, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió la comunicación núm. GCF-011-2024 mediante la cual recomienda a **Félix Bautista**, analista de Contabilidad, como perito financiero a ser designado para realizar las evaluaciones de las ofertas presentadas con ocasión del procedimiento de que se trata.

3. En fecha 2 de mayo de 2024, Avansi, S.R.L. emitió la certificación que indica que dicha sociedad es la única proveedora que distribuye y permite el uso de productos de la marca Viafirma, desarrollados por el Grupo Viafirma.

4. En fecha 20 de mayo de 2024, la Sub Administración TIC mediante el requerimiento núm. TI-S-2024-093, solicitó a la Gerencia Administrativa la contratación para la renovación del licenciamiento de los servicios de software de motor de firma electrónica del Registro Inmobiliario.

5. Asimismo, en fecha 20 de mayo de 2024, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de oficio TI-S-2024-093, por un monto de RD\$4,000,000.00 para la contratación para la renovación del licenciamiento de los servicios de software de motor de firma electrónica del Registro Inmobiliario, con cargo a la actividad POA 2.3.1.3.01 *“Implementación de la Firma Digital del RI”*.

6. Por otro lado, la Sub Administración TIC en el mes de mayo de 2024, aportó el informe justificativo del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación para la renovación del licenciamiento de los Servicios de Software de Motor de Firma Electrónica para el Registro Inmobiliario, en el cual expresa, en síntesis, que:

- *“En el procedimiento de excepción núm. RI-PEPU-BS-2023-002, llevado a cabo por el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, en marzo 2023 se adjudicó la “Contratación para la renovación del*

Comité de Compras y Contrataciones

licenciamiento de los Servicios de Software de Motor de Firma Electrónica para el Registro Inmobiliario” a la empresa AVANSI, S.R.L. con el objetivo de disponer de una solución de motor de firma electrónica y del correspondiente licenciamiento que permita el firmado de los documentos depositados y/o generados por los sistemas del Registro Inmobiliario.

- *Al efecto de dicha adjudicación fue suscrito el contrato núm. RI-2023-052 firmado el 07 de julio del 2023, entre el Registro Inmobiliario (RI) y la empresa AVANSI, S.R.L., por un monto de RD\$3,238,000.00 con una duración de 12 meses, Producto de esta contratación fueron renovadas 100 licencias. El Registro Inmobiliario recibe diariamente un aproximado de 1,200 a 1,600 expedientes en Registro de Títulos y 250 a 300 expedientes en Mensuras Catastrales.*
- *...Mediante este proceso anualmente se firman alrededor de 70,000 productos de manera ológrafa y 1 1 5,000 de manera digital para un total estimado de 185,000 productos generados y se prevé un aumento a 250,000 productos al año, luego de las implementaciones y mejoras que se están realizando en los sistemas.*
- *Las plataformas tecnológicas se encuentran en proceso de actualización para la recepción de insumos físicos y digitales, la generación y entrega de productos digitales. En vista de ello, se hace necesario mantener en funcionamiento los servicios de la firma digital para los productos de Registro de Títulos y Mensuras Catastrales.*
- *Actualmente, el Registro Inmobiliario cuenta con firma digital desatendida en las bases de datos SIRCEA, así como la firma digital en los documentos administrativos, y la firma ológrafa y digital en los productos emitidos.*
- *En vista de lo anterior, los productos resultantes de los procesos del Registro Inmobiliario son firmados por mecanismos de firma ológrafa y digital, este último actualizado y con los estándares de última generación que amerita una entidad que está en proceso de convertirse en un organismo totalmente digital. En vista del proceso de actualización y el flujo de firmas en nuestros sistemas, se registra un aumento desde abril 2023 a abril 2024 de 125,000.00 firmas,*
- *Por el crecimiento de la capacidad operativa, la institución requiere adquirir 50 licencias adicionales para la gestión de usuarios para la firma electrónica cualificada, para firmar productos emitidos y administrativos, extendiéndose a las operaciones en materia registral integrando con los sistemas de gestión institucional para impactar la transformación de los servicios en dicha materia.*
- *Para apoyar al objetivo de contar con un Registro Inmobiliario digital, se requiere la ampliación y renovación del proceso de firmado electrónico con el debido mecanismo de seguridad que ofrecen los certificados digitales.”*

7. En apoyo a lo expresado, la SubAdministración TIC aportó una comunicación de fecha 2 de mayo de 2024, correspondiente a la certificación del fabricante para la distribución de productos Viafirma, en la que se hace constar que la entidad comercial Avansi, S.R.L., es la única distribuidora autorizada para la República Dominicana de las licencias de los productos de software de desarrollo propio del grupo Viafirma.

8. Mediante el acta núm. 007-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2024, y con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de compras, dentro del cual se encuentra la contratación de objeto de la presente aprobación.

9. El numeral 6 del artículo 46 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial considera que dentro de los procedimientos de excepción se encuentran los de proveedor único, definiéndolos de la manera siguiente:

***“Proveedor único.** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. **En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones**”.* (Énfasis nuestro).

10. El artículo 19, párrafo II, numerales 2 y 3 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Contrataciones lo siguiente:

“2. Aprobar el procedimiento de selección para la compra o contratación; y 3. Aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas.”.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, emitida por el Consejo del Poder Judicial que instituye el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

VISTA: El Acta núm. 007-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, emitida por el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI).

VISTO: El oficio núm. TI-N-2024-004 de fecha 10 de abril de 2024, concerniente a la recomendación de peritos, emitida por la Sub Administración TIC.

VISTA: La comunicación núm. GCF-011-2024, de fecha 18 de abril de 2024, de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, concerniente a la recomendación de peritos financieros.

VISTA: La certificación de Avansi, S.R.L., de fecha 2 de mayo de 2024.

VISTO: El requerimiento núm. TI-S-2024-093, de fecha 20 de mayo de 2024, realizado por la Sub Administración TIC.

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de oficio TI-S-2024-093, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

VISTO: El informe justificativo del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación para la renovación del licenciamiento de los Servicios de Software de Motor de Firma Electrónica para el Registro Inmobiliario, emitido por la Sub Administración TIC en mayo de 2024.

VISTA: La Resolución núm. RI-CCC-2024-001, de designación de peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia de fecha 26 de marzo de 2024.

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2024-002**, firmado por la Sub Administración TIC y presentado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2024-002**, llevado a cabo para la renovación del licenciamiento de los servicios de software de motor de firma electrónica del Registro Inmobiliario.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos a los señores: **José Ml. Guevara Arias**, analista de Seguridad TIC; **Jeison R. Pacheco Peralta**, encargado de Creación y Transformación Digital; y **Giovanny J. Cuesto Jiménez**, gerente de Operaciones TIC; para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas con ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2024-002**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones realizar la publicación de la convocatoria al procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2024-002**, en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como realizar las invitaciones correspondientes.

Contra esta acta cabe interponer recurso de impugnación por ante el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, dentro del plazo de 10 días calendarios a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días calendarios a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141, numerales A y J de la Resolución núm. 001-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, al 11 de junio de 2024.

Firmada por: Modesto Antonio Martínez Mejía, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael J. Campusano**, gerente Administrativo interino; **María Elena Mariñez**, encargada de Proyectos, en representación de **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/fv/ld

---Fin del documento---